



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Beneficencia de Lima -1834



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Nº 187 -2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá Nº 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. Nº 07259661, designado por Resolución Suprema Nº 007-2019-VIVIENDA; y de la otra parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**, que en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, con R.U.C. Nº 20135604551, con domicilio legal en el Jirón Carabaya Nº 641, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General (e) Econ. Yesenia Gines Castillo Reátegui, identificada con D.N.I. Nº 42746868, con poderes inscritos en el asiento A00157 de la Partida Electrónica Nº 11019544 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-VIVIENDA se crea el Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU, bajo el ámbito del Viceministro de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con la finalidad de atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social, servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, a través de la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano.

1.2 **LA BENEFICENCIA**, es una institución auto sostenible, a través de la recaudación de recursos obtenidos por la administración de bienes de su propiedad y de los que se encuentren bajo su administración legal, tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Beneficencia de Lima -1834



discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



2.1 Mediante el Oficio N° 019-2018-GCN/SBLM y el Oficio N° 048-2019-GDN/SBLM, recibidos el 16 de octubre del 2018 y el 17 de mayo de 2019, respectivamente, LA BENEFICENCIA remite a VIVIENDA el proyecto de Convenio Marco con el objeto de establecer el marco general de cooperación interinstitucional para promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales en los predios de propiedad de LA BENEFICENCIA, brindando soluciones habitacionales y facilitando el acceso a la vivienda.



2.2 Con el Informe N° 040-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU, de fecha 23 de julio de 2019, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU, sustenta la suscripción del proyecto de Convenio Marco a través del Informe Técnico Legal N° 024-2019/VMVU/PGSU-CG del Área de Coordinación General.



Por el Memorandum N° 1955-2019-VIVIENDA-OGPP, de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo los Informes N°s. 323-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM y 448-2019-VIVIENDA/OGPP-OP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Presupuesto, respectivamente, con los cuales emite opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias.
- Ley N° 28822, Ley Marco para el Fortalecimiento y Saneamiento de las Sociedades de Beneficencia que no reciben transferencia del tesoro público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Beneficencia de Lima

-1834



6.1.2 Coordinar la articulación de diversas entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los proyectos urbanos integrales que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco.

6.1.3 Promover y efectuar las gestiones necesarias a efectos que los predios que se identifiquen y sean seleccionados para el desarrollo de proyectos urbanos integrales con fines de vivienda social, cuando correspondan, sean concursados a través de una entidad competente, con el fin que sean adjudicados a desarrolladores inmobiliarios.

6.1.4 Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y/o legales que se requieran sobre los predios identificados mediante el presente Convenio Marco, conjuntamente con **LA BENEFICENCIA**, en función a los compromisos que las partes acuerden, en el correspondiente convenio específico que suscriban.

6.1.5 Apoyar a **LA BENEFICENCIA**, según corresponda, en todo lo que implique el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

6.2 **LA BENEFICENCIA** se compromete a:

6.2.1 Apoyar, según corresponda, en la obtención y aprobación de documentos necesarios que se requieran para lograr el objeto del Convenio Marco; así como, brindar apoyo en todos los trámites que sean necesarios y de su competencia.

6.2.2 Proporcionar información sobre los predios que podrían ser objeto de intervención por parte de **VIVIENDA**, así como brindar toda información que se requiera en virtud del Convenio Marco.

6.2.3 Brindar seguridad a los terrenos que se vayan a intervenir, a fin de evitar invasiones o actos ilícitos en los mismos.

6.2.4 Apoyar en la difusión de los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas habitacionales a cargo de **VIVIENDA**, así como otorgar facilidades a promotores inmobiliarios, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión de dichos programas.

6.2.5 Efectuar y coordinar el acercamiento vecinal pertinente, de ser necesario, con el objeto de lograr un mejor desarrollo del presente Convenio Marco.

6.2.6 Asumir los costos operativos y administrativos que demande la implementación del Convenio Marco, incluyendo el proceso del concurso de los proyectos urbanos integrales que se convoque, a través de la entidad respectiva; dichos aspectos, serán precisados y ampliados a través de los convenios específicos que ambas partes suscriban.

6.2.7 Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Beneficencia de Lima -1834



- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, Crean el Programa Generación de Suelo Urbano.



Decreto Supremo N° 004-2011-MIMDES, Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y Competencias a diversos gobiernos locales, provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de las sociedades de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencias correspondientes a cada una de los niveles de gobierno respecto de las sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en el marco del proceso de Descentralización.



- Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.

Resolución de Presidencia N° 066-2018-P/SBLM de fecha 28/12/2018 que formaliza la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

- Directiva N° 005-SGPD/GPP-SBLM, Procedimientos para la Elaboración, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

- Acuerdo de Directorio N° 036-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, en el que se encarga las funciones de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana a la señora Yesenia Gines Castillo Reátegui, estando facultada entre otros, para la suscripción de convenios interinstitucionales.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través del PGSU y **LA BENEFICENCIA**, establezcan el marco general de cooperación interinstitucional, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales en los predios de propiedad de **LA BENEFICENCIA**, brindando soluciones habitacionales y facilitando el acceso a la vivienda utilizando mecanismos de promoción de la actividad privada para la generación de oferta de viviendas de interés social, en beneficio de la población de menos recursos económicos.

#### CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del PGSU se compromete a:

- 6.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad de **LA BENEFICENCIA**, que permitan el desarrollo de proyectos urbanos integrales que conlleven a obtener soluciones habitacionales para las poblaciones con menos recursos, a través de acciones de generación de nuevo suelo urbano.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Beneficencia de Lima -1834



11.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

13.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

13.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio Marco o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Marco.

14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en su parte introductoria.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Beneficencia de Lima -1834



### CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Especifico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.

7.2 Los Convenios Especificos deberán precisar la descripción y el objeto, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

7.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Especifico que será suscrito por las partes.

7.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Especificos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

9.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

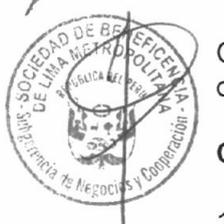
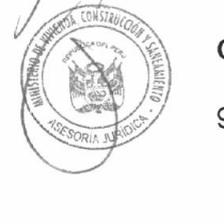
9.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Especificos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, el objeto, metas y responsabilidades.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

11.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Beneficencia de Lima

-1834

partes a su celebración.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los.....0.9.....días del mes de.....SET..... del año dos mil diecinueve.

Por VIVIENDA

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por LA BENEFICENCIA

YESENIA GINES CASTILLO REÁTEGUI  
Gerente General (e)  
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

